



POSADAS, 01 JUL 2021

VISTO: El Expediente CUDAP:EXP-S01:0000959/2020. Solicitud de Conformación de Comisión de Análisis SMAUNaM P/C S01:0000657/2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra nota suscripta por la Presidente del Servicio Médico Asistencial de la Universidad Nacional de Misiones (SMAUNaM), que solicita la conformación de una Comisión de Análisis y adecuación de la Ordenanza Nº 078/15 – Estatuto de Servicio Médico Asistencial de la Universidad Nacional de Misiones – puntualmente en su Título I –Artículo 4º - Inc. b.

QUE, a Fs. 20, por Despacho 012/2020, la Comisión de Desarrollo del Consejo Superior, sugirió la toma de conocimiento de la situación económico-financiera de SMAUNaM y la conformación de la Comisión de análisis del SMAUNaM, eligiendo sus integrantes.

QUE, por Resolución C.S. Nº 055/20, el Consejo Superior resolvió tomar conocimiento de la situación de SMAUNaM y conformar la Comisión, en un todo de acuerdo a lo sugerido por la Comisión de Desarrollo.

QUE, a Fs.43/49 obran Informe e Informe complementario, realizado por la Comisión de Análisis, en relación a la situación económico-financiera del servicio asistencial, y la propuesta de modificación del Artículo 4º del Estatuto del SMAUNaM, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley Nº 24.741, de Obras Sociales Universitarias.

QUE, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictámenes Nº 001/21 y 095/21, ha efectuado un análisis de la normativa aplicable -Artículo 4 y 8 de la Ley Nº 24.741, de Obras Sociales Universitarias- entendiendo que la propuesta efectuada por la Comisión de Análisis se encuadra en la normativa vigente, relativa a los aportes a realizarse por los afiliados al Servicio Médico Asistencial de la Universidad Nacional de Misiones.

QUE, mediante Despacho Nº 007/21 de la Comisión de Desarrollo sugirió: *"1) Aprobar la propuesta de la Comisión de Análisis del SMAUNaM. 2) Constituir la Comisión Redactora que estará integrada por: Autoridades del SMAUNaM, Javier GORTARI, Sergio KATOGUI (Claustro Docente), Secretario de Economía y Finanzas Oscar GALARZA, Marcelo KUNZ (Claustro Nodocente). 3) Se establece un plazo de sesenta (60) días para implementar las propuestas de la Comisión de Análisis. 4) Ratificar que el grupo de los jubilados tendrán los mismos derechos que los activos"*, y la Comisión Redactora envió proyecto de modificación de Ordenanza Nº 078/15, el cual obra a Fs. 87/88.

QUE, en la 3º Sesión Ordinaria, el Consejo Superior se constituyó en Comisión y se dio lectura al proyecto de modificación de la Ordenanza Nº 078/15 – Estatuto del SMAUNaM elevado por la Comisión redactora, obrante a Fs. 87/88, aprobando el mismo.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
MPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

POSADAS, 01 JUL 2021

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes, en la 3ª Sesión Ordinaria de carácter Virtual/2021 del Consejo Superior, efectuada el día 16 de Junio de 2021.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
ORDENA:**

ARTICULO 1º.- SUSTITUIR los siguientes artículos de la Ordenanza 078/15 que quedarán redactados de la siguiente forma:

"ARTICULO 4 º.- El Patrimonio del S.M.A.U.Na.M., se integrará con los siguientes bienes:

a) Ingreso correspondiente a la contribución mensual obligatoria que efectúe la UNaM sobre el total de las remuneraciones de su personal, según disposiciones legales.

b) Aporte a cargo de los empleados de la Universidad que será del tres por ciento (3%) de los conceptos remunerativos, calculado sobre la base de la jornada laboral completa, es decir, sobre 40 horas semanales para el claustro de los Docentes y Funcionarios, y 35 horas semanales para el claustro de los No Docentes.

La jornada laboral completa se determinará sobre la categoría de revista. En el caso que posea más de un cargo docente, se calculará dicha jornada laboral completa sobre la categoría de mayor jerarquía. En el supuesto que revista como no docente y docente, el aporte será calculado sobre ambos cargos. Para aquellos docentes que posean más de 40 hs. semanales, el aporte se calculará sobre la totalidad de las mismas.

Respecto a los docentes de Nivel Medio y Superior, se calculará sobre la base de la jornada laboral completa, es decir sobre 40 horas semanales de labor.

c) Donaciones, legados y subsidios.

d) Intereses provenientes de depósitos bancarios y operaciones financieras que se realicen.

e) Retribuciones por servicios prestados.

f) Producido por la venta de sus bienes y todo ingreso compatible con la naturaleza, fines y facultades inherentes al SMAUNaM.

g) Aportes y/o subsidios que destine la Universidad Nacional de Misiones en su presupuesto anual.

h) Todo otro recurso o asignación que le corresponda o pudiera crearse en el futuro.

POSADAS, 01 JUL 2021

i) Bienes muebles o inmuebles que haya adquirido el SMAUNaM o adquiera en el futuro.

j) Ingreso correspondiente al aporte mensual obligatorio que efectúen los jubilados afiliados, equivalente al 6% de la jubilación bruta percibida según conste en su recibo de haberes, siempre y cuando ese porcentaje no resulte inferior al APOORTE MÍNIMO o supere el APOORTE MÁXIMO, los que funcionarán como topes mínimos y máximos de aportes de los jubilados a SMAUNaM.

El aporte mínimo es equivalente al 6% del salario bruto de un Ayudante de Primera Exclusiva con mínima antigüedad (20%), vigente a la fecha del cálculo.

El aporte máximo es el 3% de la Base Imponible Máxima para aportes a obras sociales establecida por ANSES, vigente a la fecha del cálculo. Los aportes serán mensuales e incluirán el proporcional por aguinaldo pagadero al momento de su cobro.

k) Ingreso correspondiente al aporte adicional mensual que efectúen los afiliados jubilados titulares por cada uno de sus familiares afiliados, equivalente al 50% del aporte calculado para el titular.

l) Ingreso correspondiente al aporte adicional mensual que efectúen los afiliados titulares activos a los planes (Plan B: Hija/o a cargo y menores en guarda, fuera del grupo fliar primario; Plan C: Madres y padres a Cargo;), equivalente al 3% sobre la Base Imponible Máxima para aportes a obras sociales establecida por ANSES, vigente a la fecha del cálculo, por persona.

II) Ingreso correspondiente al pago del Plan L (Licencia sin goce de haberes) por parte de los afiliados del SMAUNaM, equivalente al 9% sobre la Base Imponible Máxima para aportes a obras sociales establecida por ANSES, vigente a la fecha del cálculo, el cual comprende a su grupo familiar primario.

Las Licencias por maternidad se encuadran en la legislación vigente.

ARTICULO 7°.- Se hallan comprendidos en el régimen del presente Estatuto, todo el personal dependiente de la Universidad Nacional de Misiones Docente, No Docente y del Gobierno Universitario; como así también sus respectivos grupos familiares primarios, y familiares a cargo conforme a la Reglamentación que dicte el Consejo de Administración de acuerdo a las disposiciones legales.

Los agentes de la Universidad Nacional de Misiones (Docentes o No Docentes) que se encuentren gozando o se acojan a los beneficios de la jubilación independientemente de la Caja por la que la hayan tramitado y obtenido, y que tuvieren más de diez (10) años de aportes como miembro titular del servicio, podrán solicitar su continuidad dentro de los sesenta (60) días de la baja de la UNaM e incorporarse al SMAUNaM, siempre que se cumplan con los requisitos exigidos por la reglamentación.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
MPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

POSADAS, 01 JUL 2021

Los jubilados incorporados al SMAUNaM, podrán tener como afiliado a cargo a su grupo familiar primario, entendiéndose por éste al cónyuge e hijos menores o con discapacidad.

Los jubilados incorporados al S.M.A.U.Na.M. gozarán de las mismas prestaciones que el personal activo dependiente de la Universidad.

ARTICULO 8º.- El jubilado deberá aportar lo establecido en el inc j) del Artículo 4º. En caso de tener afiliados a su cargo deberá aportar lo establecido en el Inc. k). No podrá ser considerado afiliado a cargo del titular otro jubilado/a de la UNaM, quien deberá pagar el aporte completo establecido en el inc j). No podrá ser considerado afiliado a cargo del titular otro agente docente o no docente en actividad."

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la implementación de la presente Ordenanza deberá efectuarse dentro del plazo de sesenta (60) días.

ARTICULO 3º. - REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Cumplido. ARCHIVAR.

ORDENANZA N° 036 - 21



Dra. María Sandra LIBUTTI
Secretaria Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidenta Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones